



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETO

55603/12

Illmo. Señor:

El Juzgado n.º tres del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, ha dictado auto de Procesamiento, en sumario número 1039-43 contra Vicenta Asenja Sagredo, 45 años, casado, ex-militar, vecino de Calatayud, Travesía Baja S. Tercuato, 1.

Lo que participo a V. I. para que con toda urgencia adopte las medidas precautorias para el aseguramiento de los bienes de dicho procesado, rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de Junio de 1943.

El Presidente,

Tribunal Nacional  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

12 de 6 de 43

SALIDA

464

*[Firma manuscrita]*

Illmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA.



GOBIERNO DE ARAGON



PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintitres de Junio de mil novecientos

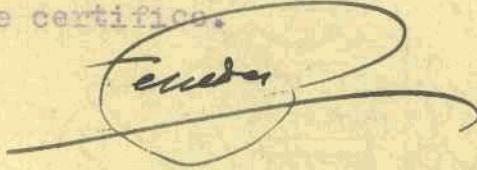
S.S. cuarenta y tres.

Tejada  
Barroeta

Por recibida la precedente comunicacion del Tri-

bunal Nacional de Responsabilidades Politicas; acuse en  
recibo y para cumplimiento de lo que se interesa, dese traslado de  
la orden al Juez de Instruccion de Calatayud.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente  
de que certifico.




Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRET O

Ilmo. Señor:

El Juzgado n.º TRES del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, ha dictado auto de Procesamiento, en sumario número 1039-43

contra Vicente Asenjo Sagredo, 45 años, casado, ex-militar, vecino de Calatayud, Travesía baja de S. Torcuato, nº 1.

Lo que participo a V. I. para que con toda urgencia adopte las medidas precautorias para el aseguramiento de los bienes de dicho procesado, rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Julio de 1943.

El Presidente,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA.





RESPONSABILIDADES

POLITICAS

-----

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo á V. I. de su carta-orden de fecha veintitres del actual dando traslado de la del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas en la que comunica que el Juzgado nº 3 del Tribunal Especial para la Represionde la Masonería y del Comunismo ha declarado procesado á Vicente Asenjo Sagredo exmilitar vecino de Calatayud, y que como consecuencia se adopten con urgencia las medidas precautorias para el aseguramiento de los bienes; significando á V. I. haber acordado su cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años .

Calatayud 25 de 1943

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

 GOBIERNO DE ARAGON  
Zaragoza

ILMO SR.

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Carta-orden. del  
Tribunal Nacional

=====

Tengo el honor de remitir a V.I.  
debidamente cumplimentada la carta  
orden del asunto anotado al margen  
Dios guarde a V.I. muchos años.  
Calatayud 24 de Julio de 1943.

*Pedro Lopez*



Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

*Reyda al nº 62-1943*

Registro núm. ....

El Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas en orden de fecha diez y seis de los corrientes, me dice lo siguiente:

"Ilmo. Sr.-El Juzgado número tres del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, ha dictado auto de procesamiento, en sumario número 1039 - 43 contra Vicente Asenjo Sagredo de 45 años, casado, ex-militar, vecino de Calatayud, Travesía Baja S. Torcuato, 1.- Lo que participo a V.I. para que con toda urgencia adopte las medidas precautorias para el aseguramiento de los bienes de dicho procesado, rogándole me acuse recibo." Dios guarde a

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y mas exacto cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 23 de Junio de 1.943.

*Fernando Ferrer*

Sr. Juez de Instrucción de

CALATAYUD.

-----videncia Muez int<sup>o</sup> } Calatayud á veinticinco de Junio de mil novecien-  
Sr. Lopez Rivasés } tos cuarenta y tres.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la pre-  
cedente carta-Orden, registrese, acusese recibo, y como tramite previo  
dirigase oficio á la Alcaldía de esta Ciudad, para que manifieste si  
reside en esta ó en su caso desde cuando consta que se haya ausentado  
asi como se libre certificacion por el runcionario correspondiente de  
los bienes que figuren amillarados y de la contribucion que satisfaga  
por todos conceptos.

Lo proveyó y firma S. Sa. doy fé

*J. Lopez*

*Losidiana*

 GOBIERNO  
DE ARAGON

D I L I-----

--gencia.-Seguidamente se registra y se libran los despachos  
acordados.-doy fé

*Dian*







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CALATAYUD

62

Salida núm.

2400

Consecuente a su escrito fecha 25 del pasado mes, le participo que Vicente Asenjo Sagredo, continúa residiendo en esta población en Travesía baja de San Tercuaten nº 1, siendo adjunto el certificado que también interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud, 9 de julio de 1943.

El Alcalde,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido.

VALENTIN SANCHEZ JOVEN, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud,

CERTIFICO: Que, examinados los Linros catastrales, Registro Fiscal de edificios y solares, Matricula Industrial y demás antecedentes relacionados con la riqueza de este término municipal, VICENTE ASENJO SAGREDO no aparece inscrito con clase alguna de bienes.

Y para que conste y surta sus efectos, a petición del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta ciudad, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía, en Calatayud, a nueve de Julio, de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

El Alcalde,



*Valentin Sanchez Joven*

*[Handwritten signature]*



Diligencia de } estatutos contra de Julio de  
 embargo sin efecto } mil novecientos cuarenta y tres, cons-  
 tituido el Abogado Judicial de servicio en mi  
 asistencia en el domicilio de Vicente Acuña  
 Sagredo, calle Bravena Baja de San Torcuato  
 número uno, fué requerido y hallándose pre-  
 sente dicho Sr. manifestó enterado del objeto  
 de la diligencia que carece en absoluto de  
 bienes.

Recorridas las dependencias de la causa  
 no se encontraron más bienes que los excep-  
 tuados por la Ley, dando se por terminada  
 esta diligencia que sigue el Abogado y  
 procedo, de que doy fe:

Máximo Vicente  
 Salas

Vicente Acuña  
 Sagredo

Dicho



Informacion } Calatayud quince de fe-  
 testival } tis de mil novecientos cuarenta

y tres, ante S.º en mi asistencia con-  
 parcen los que previo juramento en forma  
 dijeron Manuel Sebastian Golvans Re-  
 gano de treinta y ocho años de edad, solte-  
 ro, y enovio natural de Radona (Soria)  
 y Alejandro Pinedo Cerdias, de trini-  
 ta y siete años de edad, casado, peluquero  
 natural de Naranchon (Guastalajara) ve-  
 cino ambos de Calatayud, los que entendidos  
 del objeto de esta informacion manifiesta-  
 mente manifiestan: Que conocen perfecta-  
 mente a Vicente Benjo Lagreols, Asili-  
 tero Retirado y haber y sus costos de cien-  
 cia propia que carece en absoluto de bienes,  
 y que los únicos medios de vida en que  
 cuenta es la pensión que percibe como Asili-  
 tero Retirado que asciende a la can-  
 tidad de trescientas ~~noventa~~ pesetas con



treinta y siete cientos numerales, y que vale  
en caso alquitado, que satisface por obra  
de ochocientos cuarenta y siete numerales.

Leida a mi orden la ratificacion y  
primera con S. S. de hoy fe:

José Lape

A. Polanco

Alexandro Puno

Luis Diaz

C. 6.614.699

videncia Juez Int<sup>o</sup>) Calatayud a veinticuatro de Julio de mil  
Sr. Lopez Rivases ) novecientos cuarenta y tres,

Practicadas las diligencias objeto de la carta-orden, reportese esta con atento oficio dejando nota,

Lo mando y firma S. Sa., doy fé.

*Jedro Lopez*

*Luis Diaz*

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo mandado, doy fé.

*Diaz*





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo. Sr.:

A efectos correspondientes, y dada la Ley de la Masonería, le remito la adjunta certificación de la parte dispositiva de la sentencia dictada por el referido Tribunal Especial en causa n.º 4745, seguida contra Vicente Asenjo Sagredo

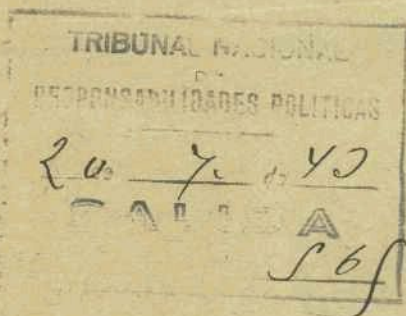
vecino de Calatayud.-; quedando anulada la orden de adopción de medidas precautorias dada con fecha

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Julio de 1942

El Presidente,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA.-



**Don José Torre-Marín Rodríguez, Secretario del Servicio de Ejecutorias  
del Tribunal para la Represión de la Masonería y Comunismo.**

CERTIFICO: Que en la causa instruida con el número 4.745 por el delito de masonería contra VICENTE ASENJO SAGREDO hijo de Lucas y de Micaela de charenta y cinco años de edad, natural de Sigüenza provincia de Buadalagara vecino de Galatayud calle de Trava.Baja de San Torcuato, I de estado casado de oficio Ex-militar se dictó por el Tribunal con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobresee libremente el presente sumario numero I.039 del Juzgado Especial numero tres, estando-se a lo acordado por el Consejo Superior del Ejercito y remítanse las actuaciones al Servicio de Ejecutorias de este Tribunal para archivo de las actuaciones.-Notifíquese al Sr.Fiscal y al encartado.-Lo mando el Tribunal y firman los Excmos.Sres,mencionados al margen de que yo el Secretario doy fe.-Saliquet.-Gonzalez Oliveros.-Borbon.-Pradera,-Luis Lopez Ortiz.-Rubricados .-----

-----

----

---

Y para que conste y remitir al Excmo.Sr. Presidente del Tribunal Nacional de R.Políticas.- expido la presente que firmo en Madrid a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.-

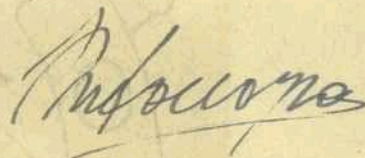



PROVIDENCIA.- Zaragoza a cuatro de Agosto de mil novecientos cua-

Señores            renta y tres.

Piquer                    La anterior orden del Tribunal Nacional y tes-  
Tejada                    monio que a la misma acompaña, únase a las diligen-  
Rodriguez                cias de su razón; quedando sin efecto ~~la orden de~~  
adopción de medidas precautorias dada con fecha 16 de Junio  
último. Acusese recibo a la Superioridad de la orden y testimo-  
nio.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presi-  
dente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

